

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADJUDICACION SIMPLIFICADA DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°61-2024-CENARES/MINSA:
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL
ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - TREINTA Y UNO (31 ITEMS)

Ruc/código :	20100018625	Fecha de envío :	13/03/2025
Nombre o Razón social :	MEDIFARMA S A	Hora de envío :	15:29:38

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité que el logotipo adicional que requieren sea solo en el envase mediano tal como se indica a continuación:

ESTADO PERUANO

AS N° 11-2025-CENARES/MINSA-1

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 4.1 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el subnumeral 4.1 Logotipo, establecido en el Capítulo III de las bases integradas, indica lo siguiente:

El envase mediano y/o inmediato de los productos farmacéuticos a adquirirse, además de lo especificado en la Ficha Técnica correspondiente, deberá llevar el logotipo solicitado por cada Entidad, con letras visibles y tinta indeleble de color negro, según se detalla a continuación:

ENVASE INMEDIATO: ESTADO PERUANO

ENVASE MEDIANO: ESTADO PERUANO AS N° 11-2025-CENARES/MINSA-1

(...)

¿ No se aceptarán stickers impresos, ni sello de tampón, ni a manuscrito con el logotipo solicitado. Debiendo estar impresos con inyector.

Al respecto, el grabado del Logotipo en el envase inmediato, es prioritario debido a que, la condición del bien a contratar, se trata de una Compra Corporativa, donde se ha considerado incluir el Logotipo en los envases mediano y/o inmediato, con el fin de garantizar el abastecimiento y permita la trazabilidad de los productos adquiridos, evitando así el uso indebido de dichos productos.
Por lo tanto, se aclara su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADJUDICACION SIMPLIFICADA DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°61-2024-CENARES/MINSA:
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS - COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL
ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - TREINTA Y UNO (31 ITEMS)

Ruc/código :	20100018625	Fecha de envío :	13/03/2025
Nombre o Razón social :	MEDIFARMA S A	Hora de envío :	15:29:38

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité que el control de calidad sea realizado en la segunda entrega, ya que por ser un producto de fabricación nacional puede ser que demore en llegar la materia prima y demás materiales para la fabricación del producto, y estaríamos con el tiempo justo para la entrega y si a esto le añadimos el tiempo que demora la pesquisa corremos el riesgo de no poder cumplir con la primera entrega e imposibilitaría nuestra participación y podría quedar nuevamente desierto el proceso.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: ANEXO N° 5 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 160 del DS N° 016-2011-SA, el CONTROL DE CALIDAD de los productos farmacéuticos es obligatoria, integral y permanente. Así pues, los controles de calidad solicitados buscan asegurar que los insumos, materiales, productos o dispositivos cumplan con las especificaciones establecidas para la identidad, potencia, pureza y otras características que sean requeridas, por lo que resulta necesario exigir dicho control EN LA PRIMERA ENTREGA en la presente contratación.

Al respecto, la determinación del Control de Calidad en la primera entrega, se tiene en cuenta por el número de mayor cantidad de unidades solicitadas; y por la cantidad total de unidades solicitadas de acuerdo a la Resolución Directoral N° 302-2023-CENARES/MINSA donde se aprueban los "Lineamientos sobre el Control de Calidad de los Recursos Estratégicos en Salud de CENARES.

En ese sentido, la Entidad tiene la obligación de solicitar dichos Controles de Calidad, según los procedimientos aprobados, lo que debe ser considerado por los postores al presentar sus ofertas.

Asimismo, durante la indagación de mercado se ha podido evidenciar que existe pluralidad de proveedores que cumplirían con los controles de calidad en cuestión, los cuales han manifestado que se encuentran en la posibilidad de cumplir con dicha entrega de acuerdo a lo establecido en las EETT.

Por lo tanto, se aclara su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null